384R2107

REGLAMENTO (CEE) Nº 2107/84 DE LA COMISIÓN

de 23 de julio de 1984

por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CEE) nº 1726/82 por el que se determinan los centros de intervención de las semillas de colza, de nabina y de girasol

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1556/84 (2) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 24,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1726 de la Comisión, de 30 de junio de 1982, por el que se determinan los centros de intervención de las semillas de colza, de nabina y de girasol (3), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2142/82 (4),

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1726/82 ha establecido una lista de los centros de intervención en la Comunidad;

Considerando que, teniendo en cuenta la evolución de la producción de las semillas consideradas, es conveniente tomar en consideración otros centros de intervención; que, por consiguiente, es conveniente modificar la lista de los centros considerados;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1726/82 por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.
(2) DO nº L 150 de 6. 6. 1984, p. 5.
(3) DO nº L 189 de 1. 7. 1982, p. 64.
(4) DO nº L 226 de 31. 7. 1982, p. 1.

ANEXO

CENTROS DE INTERVENCIÓN PARA:

A. Las semillas de colza y de nabina

Bélgica

— Floreffe

Dinamarca

— Århus
— Copenhague
— Haderslev
— Odense
— Rønne

República Federal de Alemania

— Augsburgo
— Bamberg
— Düsseldorf
— Hamburgo
— Mannheim
— Plochingen
— Ratisbona
— Würzburg

Francia

— Agen
— Angers
— Auxerre
— Bordeaux
— Bourges
— Châlons-sur-Marne
— Chartres
— Châteauroux
— Dijon
— Dunkerque
— Gennevilliers
— La Pallice
— Le Pouzin
— Lyon
— Metz
— Poitiers
— Rouen
— Saint-Quentin
— Strasbourg
— Toulouse
— Vesoul

Grecia

— Komotini

Irlanda

— Dublin

Italia

— Gênes

Países Bajos

— Groninga
— Rotterdam

Reino Unido

— Cambridge
— Hull
— Leith
— Liverpool
— Oxford
— Tilbury

B. Las semillas de girasol

Francia

— Agen
— Angers
— Auxerre
— Beaucaire
— Blois
— Bordeaux
— Bourges
— Clermont-Ferrand
— Dijon
— La Pallice
— Le Pouzin
— Poitiers
— Strasbourg
— Toulouse

Grecia

— Komotini

Italia

— Campobasso
— Foggia
— Grossero
— Macerata
— Perusia
— Siena